

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.  
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribarolles, rue d'Hauteville, núm. 13.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.  
EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.  
Por medio año..... 130  
Por tres meses..... 65  
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.  
Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.  
Por tres meses..... 100

EN AMÉRICA.  
Por tres meses..... 120

EN EL EXTRANJERO.  
Por tres meses..... 100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer domingo á las ocho de la noche la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. D. Manuel Bertran de Lis, primer Secretario del Despacho de Estado, y de la Real Servidumbre, se dignó recibir en audiencia privada al Sr. Baron Picolet de Hermillon, Ministro residente nombrado por S. M. el Rey de Cerdeña en esta corte, el cual, habiendo sido previamente anunciado por el Introdutor de Embajadores, dirigió á S. M. el siguiente discurso al poner la carta credencial en sus Reales manos:

Señora: Tengo la honra de entregar á V. M. las cartas del Rey mi augusto Soberano que me acreditan cerca de V. M. en calidad de Ministro residente.

La mision de que estoy encargado consiste particularmente en mantener en el mejor estado las relaciones de amistad, ya muy estrechas por los vínculos de parentesco que unen á las dos cortes, y que los intereses recíprocos de ambos paises estrecharán mas aun si fuese posible.

Dichoso yo, Señora, en tener que cumplir tan honrosa mision cerca de V. M., en la cual todos mis deseos se verán colmados si se digna proporcionarme la preciosa ocasion de merecer la benevolencia de V. M. y de su Gobierno.

Y S. M. se sirvió contestar:

Con mucho gusto recibo, Sr. Baron, las cartas en que vuestro Soberano os acredita en mi corte en calidad de su Ministro residente, y me complace tambien en aseguraros que siendo mi constante anhelo el de estrechar cada dia mas las relaciones de sincera amistad que me unen á mi augusto primo el Rey de Cerdeña, nada omitiré por mi parte para el logro de tan apetecido fin.

Muy grata es para Mí la eleccion que de vos ha hecho aquel Soberano para representarle en mi corte; y podeis contar desde luego con toda mi benevolencia, y con que mi Gobierno os facilitará todos los medios de desempeñar, del modo mas satisfactorio para los dos paises, la mision confiada á vuestra solicitud é ilustrado celo.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Torrox, en la provincia de Málaga, en solicitud de que se establezca un fielato de Aduanas que autorice en la rada de dicho punto la carga y descarga de buques en el comercio de cabotaje; y de conformidad con lo manifestado por esa Direccion general, S. M. se ha dignado acceder á la pretension, mandando que para que tenga efecto se proceda por esa oficina general al nombramiento del empleado que lo ha de desempeñar, y cuyo sueldo de 5000 rs. y demás gastos consiguientes á esta concesion serán pagados por el referido Ayuntamiento, segun su oferta, depositándolos por trimestres adelantados en la Tesorería de la provincia.

Lo digo á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en virtud de una instancia del presidente de la empresa del ferro-carril desde Aranjuez á Almansa solicitando que se eximan de los derechos de Aduanas los efectos que desea introducir del extranjero con destino á la mencionada via; y considerando que se halla pendiente de la aprobacion de las Cortes un proyecto de ley en sentido favorable, así como tambien la proteccion dispensada á otras empresas análogas, S. M. se ha dignado resolver:

1.º Que se declaren libres de los referidos derechos todos los efectos, útiles, y enseres necesarios, para la construccion y explotacion del camino de hierro de Almansa, prestando para ello á satisfaccion de los Jefes de las Aduanas por donde tengan lugar las introducciones, las fianzas respectivas por las que quede obligada la empresa á estar á lo que las Cortes resuelvan definitivamente sobre el asunto.

2.º Que á fin de que á la sombra de esta concesion no se introduzcan mas objetos que los puramente indispensables para la construccion y explotacion del camino, la empresa pase notas redactadas por los ingenieros del Gobierno de los que vaya necesitando en cada caso al Ministerio de Fomento, quien examinará si los efectos que contienen son de precisa aplicacion y se distinguen con su exacta nomenclatura.

3.º Que revisadas por este, se remitan al de Hacienda para que, si las encuentra conformes, se dicten por él las órdenes oportunas á los Administradores

de las Aduanas, incluyéndoles copias de las mismas, así para que no se despachen otros efectos que los comprendidos en ellas, como para que tampoco se verifique en mayor cantidad.

Y 4.º Que dichos Administradores den aviso á esa Direccion general de cada despacho que efectúen, acompañando la oportuna liquidacion de los derechos que debieran adeudar las mercancías despachadas, para que obren en ella á los fines convenientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Visto un expediente instruido en esa Direccion general relativo á si los libros impresos en Méjico en lengua española han de considerarse de prohibida introduccion por ser impresiones en castellano hechas en país extranjero, y si les será lícito á los viajeros introducir en su equipaje impresiones en castellano hechas en cualquiera país extranjero: considerando que el idioma castellano es el que hablan los ciudadanos de Méjico y los de otras Repúblicas americanas: considerando que cumplida estrictamente la disposicion prohibitiva del Arancel se haría de peor condicion á los que fueron nuestros hermanos que al resto de las naciones extranjeras: considerando que no puede prohibirse sin violencia manifiesta que un viajero conduzca en su equipaje los libros que en el extranjero le han servido para su instruccion ó recreo: considerando que debe quedar prohibida la introduccion de las impresiones en castellano que puedan considerarse como una transaccion comercial, á no ser que se introduzcan por los mismos autores que tengan el derecho de propiedad; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y esa Direccion general, se ha dignado resolver:

1.º Que las impresiones en castellano hechas en Méjico y demás dominios americanos que fueron españoles se comprendan en la partida 767 del Arancel, siempre que procedan directamente de aquellos paises.

Y 2.º Que se apliquen los mismos derechos á un ejemplar de cada obra impresa en español fuera de España que los viajeros conduzcan en su equipaje para uso particular.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Visto el expediente instruido acerca de si deberá extenderse á los individuos del resguardo de la sal y marítimo la disposicion del Real decreto de 17 de Agosto último, que concede á los del cuerpo de carabineros y tropa del ejército el producto líquido de los comisos que verifiquen con las formalidades prescritas en el mismo, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que sean iguales unos y otros funcionarios para los fines que comprende el citado Real decreto en cuanto á las aprehensiones de mercancías de ilícito comercio; pero que en las de efectos estancados se continúe observando la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de un expediente instruido á consecuencia de haber solicitado D. Juan Giralt, vecino de Barcelona, que se aumenten los derechos que satisfacen los gorros de paja para niños, llamados chichoneras ó guarda-caidas; y en su vista, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y esa Direccion general, se ha dignado S. M. resolver que no há lugar á la subida de derechos que se pretende por estar su ficientemente protegida esta industria con los que están señalados á sus similares extranjeros.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

### 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Fanal en Montevideo.

Por el Ministerio de Marina, comunicado por el de Estado y transmitido por el Encargado de Negocios de S. M. en Montevideo, se ha recibido en esta Direccion el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

«El infrascrito Ministro de relaciones exteriores tiene el honor de participar al señor Encargado de Negocios de España, para su conocimiento y efectos á que haya lugar, que habiéndose concluido la construccion de la nueva farola del Cerro, empezó á encenderse esta desde el dia 16 del corriente (Julio del presente año).

«La elevacion de ella es, sobre el nivel del mar, de 486 piés, y podrá verse á distancia de nueve ó diez leguas: la duracion de su luz es de 30 segundos, y su eclipse de dos minutos y medio. Está situada á 34º. 52'. 30" latitud austral, y 49º. 36'. 48" longitud occidental del meridiano de Cádiz» (50º. 02' 10" O del Observatorio de San Fernando).

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes. Madrid 28 de Setiembre de 1852.—Jorge Lasso de la Vega.

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

## INDUSTRIA.

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 acerca de la obtencion de certificados de marca que se solicitan para distintivo de las fabricas, y que puedan hacerse las reclamaciones oportunas ante el Conservatorio de Artes en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se pone en conocimiento del público que las solicitudes presentadas hasta el dia son las que expresa el siguiente estado:

Nombre del fabricante.	Clase y forma de la marca.	Objeto á que se aplica.	Provincia á que corresponde.	Pueblo en que se halla situada.
D. Juan Casasepère y Botella.....	<i>El Leopardo.</i> — En la primera cubierta aparece dicho animal colocado delante de algunas yerbas como si fueran mieses, siendo de notar bajo su planta su mismo nombre. <i>E Leopardo.</i> — En la cubierta opuesta, y dentro de un adorno, se advierte una inscripción que denota la ciudad y el nombre del dueño del taller: Juan Casasepère, Botella y Hermanos: Alcoy. Dicho distintivo debe usarse impreso ó litografiado sobre papel de varios colores y con tintas diferentes, en las cubiertas de los libritos de papel para fumar.....	Para su fabrica de libritos de papel para fumar.....	Alicante.....	Alcoy.
Blas Bellver.....	En la primera cubierta una áncora que descansa sobre una esfera, en cuya superficie se lee «Papel legítimo de hilo» en la parte superior del áncora un sol, y superpuesto a este una cinta con la siguiente inscripción: <i>La Esperanza.</i> En la cubierta opuesta, y debajo de la inscripción fabrica de Blas Bellver en Jativa, se halla un pebetero exhalandó humo, y á sus lados dos figuras en actitud de fumar.	Para su fabrica de libritos de papel para fumar.....	Valencia.....	Játiva.
D. Luis Silvestre y hermanos.....	En la primera cubierta aparece la vista de la iglesia del Cármen de Murcia. En la cubierta opuesta, en medio de una orla, la siguiente inscripción: «Fabrica de Luis Silvestre y hermanos: Murcia, plazuela de San Bartolomé, núm. » Dicha marca sirve para las cubiertas de los libritos de papel para fumar.	Para su fabrica de libritos de papel para fumar.....	Murcia.....	Murcia.
D. Pedro Miralles.....	Un picador en el acto de embestir el toro; en el extremo izquierdo hay otro picador; en el extremo derecho un torero, y otros tres mas en el sitio que representa la plaza, figurando toda la marca una plaza de toros. Esta se halla colocada dentro de un cuadrilongo, en cuyos lados se ve una columna en cada uno de ellos: en la parte superior hay una inscripción que dice «de Rey» y en la inferior, dentro de una faja, se lee: «Fabrica de Pedro Miralles en Alcoy: papel de hilo» existiendo tambien en el centro de la parte superior de dicha faja un adorno de rosas, con otros adornos sencillos á los extremos superiores de ambos lados. Esta para las cubiertas de las resmas; y en el centro de cada pliego una marca trasparente que figura el picador.....	Para su fabrica de papel y taller de libritos para fumar.....	Alicante.....	Alcoy.
D. Juan Bautista Gosálvez.....	En la primera cubierta aparecen tres estrellas grandes colocadas en forma de triángulo, y cuatro pequeñas colocadas una en el centro de dicho triángulo, y las tres restantes en los lados del mismo, ó sea en los vacíos que dejan las estrellas grandes. Este grupo de estrellas se halla dentro de un óvalo con diferentes adornos, y debajo del cual se pondrá la siguiente inscripción: «Marca de los bautistas: papel de hilo» En la cubierta opuesta, y en el centro de un cuadro formado por una orla, hay asimismo otra inscripción que dice: «Fabrica de Juan Bautista Gosálvez, en Muro.» Dicha marca sirve para las cubiertas de los libritos de papel para fumar.....	Para su fabrica de libritos de papel para fumar.....	Alicante.....	Muro.

Madrid 30 de Setiembre de 1852. — El Director general, José Caveda.

## BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 2 DE OCTUBRE DE 1852.

ACTIVO.		Reales vellon.	PASIVO.		Reales vellon.
Existencia en caja.....	{ En efectivo... 72.471,753.. 29 En billetes... 240,000 }	72.711,753.. 29	Capital.....		120.000,000
En poder de comisionados.....		20.754,629.. 23	Billetes en circulacion.....		120.000,000
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1852.....		5.184,785.. 8	Depósitos de todas clases.....		49.544,713.. 22
Cartera: efectos corrientes.....		175.780,283.. 6	Cuentas corrientes.....		72.778,225.. 12
Idem: créditos vencidos.....		77.749,534.. 16	Dividendos.....		1.826,439.. 4
Efectos de la Deuda del Estado.....		26.676,699.. 3	Sobrante en reserva.....		61.440,873.. 23
Propiedades del Banco.....		8.667,750.. 7			
Diversos.....		37.761,816.. 3			
		425.287,251.. 27			425.287,251.. 27

Madrid 2 de Octubre de 1852. — Vº Bº — El Gobernador, Santillan. — El Interventor general, Teodoro Rubio.

## 3ª SECCION.—ANUNCIOS.

## HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Números.	Nombre de los suscritores.	Reales vellon.
	Suma de las suscripciones anteriores.....	5.557,624
434	Don Manuel Pardo, Ordenador general de pagos del Ministerio de Estado, por las suscripciones verificadas en el Consulado de Venezuela.....	6,528
	<i>Pormenor de esta partida.</i>	
	Rs. vn.	Frs. Cénts.
Don Ramon Lozano, Encargado de Negocios de S. M. ..	100	..
Juan Antonio Lopez de Ceballos, Secretario de la Legacion.....	100	..
Doña Rosario Echevarria de Lozano.....	100	..
Don Juan José Mauri, Cónsul de S. M. en la Guaira..	100	..
Castor Martínez.....	..	25
Juan Francisco Garmendia.....	..	25
Francisco Javier Solórzano.....	..	25
Martin Solórzano.....	..	25
Miguel Solórzano.....	..	25
Doña Juana Solórzano de Bereciartu.....	..	10
Don Gerónimo de Bereciartu.....	..	5
Pedro Guiteras.....	100	..
Cristóbal Maria Gonzalez.....	..	25
Gabriel Sutil, presbitero.....	..	25
Ramon Monteverde.....	..	25
Doña Belen Ustariz de Monteverde.....	..	25
Don José Ivern.....	..	25
Nicolás Picar.....	..	2 50
Francisco Acosta.....	..	8
José María Monserrate, hijo.....	..	25
Diego Gonzalez Diaz.....	..	25
José Monserrat.....	..	25
Domingo Larrañaga.....	100	..
Ignacio Mesa.....	..	25
Antonio Rodriguez.....	..	5
German Perez.....	..	2
Doña Antonia Alonso Perez.....	..	10
Margarita Diaz.....	..	25
Don Felipe Otazo.....	..	10
Simon Umáran.....	..	7 50
Juan Orta.....	..	5
Nemesio Falcon.....	..	5
Francisco L. Garcia.....	..	5
Francisco Pueso.....	..	25
Domingo Gonzalez.....	..	2
José Gonzalez Matos.....	..	5

Nombre de los suscritores.	Rs. vn.	Frs. Cénts.
Melchor Lopez.....	..	2
Bernardino Hernandez.....	..	5
Gerónimo Reina.....	..	20
Miguel de Armas.....	..	10
Agustin de Armas.....	..	10
Francisco Martel.....	..	2 50
Lorenzo Rodriguez.....	..	2 50
Ignacio Rivero.....	..	2 50
Leonardo Rodriguez.....	..	1
Cristóbal Ladron.....	..	50
Pedro Mestre.....	..	1
Rafael Vallejos.....	..	2
Matos Martinez.....	..	1
José Agustin Delgado.....	..	1 50
Domingo Gutierrez.....	..	1
Agustin Loreto.....	..	5
Miguel Hernandez.....	..	1
José Antonio Hernandez.....	..	5
Luis Molina.....	..	5
Nicolás Molina.....	..	5
Francisco Loreto.....	..	2 50
Gregorio Loreto.....	..	1 50
Lucas Perez.....	..	1
José Hernandez.....	..	2
Antonio Hernandez.....	..	2
D. Silvestre y D. Agustin Rodriguez Hernandez.....	..	6 50
Próspero Hernandez.....	..	2 50
Ignacio Seicibabazal.....	..	10
Santos Sansinenea.....	..	5
Juan José de Echezuria.....	..	15
Bonifacio Nieves.....	..	2
Santiago Rodriguez.....	..	2 50
Luis Hernandez.....	..	10
Alejo Borges.....	..	5
Evaristo Zombona.....	..	..
Miguel Ruiz.....	100	..
Francisco Antonio Baibara.....	100	..
Agustin Trujillo.....	..	20
José Barrios.....	..	5
Manuel Cortina.....	..	5
Miguel Alonso Vargas.....	..	2
Nicolás Silva.....	..	1 25
José Martin Delgado.....	..	5
José Salvá.....	100	..
Doña Josefa Tovar de Salvá.....	100	..
Don Juan Ramon Indart.....	..	40
Juan Diaz.....	..	40
José Hernandez.....	..	20
Clemente Gonzalez.....	..	20
Manuel Gonzalez.....	..	9

Table with columns: Nombres de los suscritores, Rs. vn., Frs. Céntos. Lists names and their respective contributions.

Lista de la suscripcion abierta en el Viceconsulado de Puerto Cabello.

Table listing names and amounts for the subscription in Puerto Cabello, including Don Ramon Lozano, Armando Hestres, etc.

Lista de las suscripciones verificadas en Maracaibo.

Table listing names and amounts for verified subscriptions in Maracaibo, including Don Ramon Lozano, José A. Delgado, etc.

Table with columns: Nombres de los suscritores, Rs vn., Frs. Céntos., Reales vellon. Lists names and their contributions.

Nota. D. Genaro de Legorburu ha cedido generosamente los 654 rs. que segun cambio corriente le correspondian como librador de la cantidad á que ha ascendido la suscripcion.

495 El mismo Ordenador general del Ministerio de Estado, por las suscripciones verificadas en el Consulado de Stokolmo. 499.12

Pormenor de esta partida.

Table showing details of the subscription, including El Ministro residente de S. M. D. José Moreno Landaburu y Daoiz, El Secretario de la Legacion D. José de Garaycochea, etc.

Madrid 1º de Octubre de 1852.—El Secretario del Banco español de San Fernando, M. M. de Uhagon.

4ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Monteverde, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion del patronato fundado por D. Gerónimo de Placencia y su esposa Doña Juliana Molina, para que dentro del término de 30 dias se presenten en este juzgado, y por la escribania del infrascripto, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á deducir el que les asista en el pleito promovido sobre division de dichos bienes; en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 25 de Setiembre de 1852.—Francisco Monteverde.—Por mandado de dicho señor, José María de Fuensalida.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del escribano de su número Sr. D. Juan García de Lamadrid, se sacan á pública subasta nueve partes de veinte y cuatro de la casa calle de María Cristina de esta corte, número 10 antiguo, 8 nuevo, de la manzana 495, que comprende 2805 piés y 3/4 de sitio, la cual fué tasada en 25 de Febrero de 1848 por el arquitecto Don Luis Lopez de Orche en la cantidad de 495,912 rs., á rebajar cargas; y tomando el tipo de esta tasacion se sacan á subasta dichas nueve partes de veinte y cuatro por la suma de 73,467 reales, debiéndose verificar el remate el día 9 del corriente, á las doce en punto de su mañana, en la audiencia de S. S. Las personas que gusten hacer postura á dichas partes de casa acudan al juzgado de S. S. y escribania del referido Sr. Lamadrid, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas. Madrid 2 de Octubre de 1852.—Lamadrid.

D. José María Jimenez Muñoz, Ministro honorario de la Audiencia de Canarias, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y de Hacienda de esta provincia.

Por el presente se sacan á pública subasta los bienes de la propiedad de Francisco de Orta Andrés, vecino del pueblo de Bentarique, que le fueron embargados por la causa que se le sigue sobre aprehension de salitre, y se venden para hacer pago á los subalternos del Tribunal superior y los curiales de este juzgado de las costas y multas en que ha sido condenado por el mismo, y son á saber:

Table listing items for public auction: Una sartén mediana, Unas trévedes, Un candil, Tres sillas viejas, Una casa en la calle del Paso, Dos celemines de tierra de riego, etc.

La persona que quisiere hacer postura á ellos se presentará el día 20 de Octubre en los estrados de este juzgado de Hacienda, desde las doce hasta la una de su mañana, hora que se señala para su remate, que siendo arreglada se le admitirá. Y para que conste se publicará en la Gaceta oficial de Madrid á los fines correspondientes. Dado en Almería á 27 de Setiembre de 1852.—José María Jimenez Muñoz.—Por mandado de S. S. Antonio Roda.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el escribano de su número Sr. D. Juan García de Lamadrid, se saca á pública subasta, á voluntad de sus dueños, una casa sita en esta villa y su calle de Zurita, distinguida con los números 5 nuevo, 41, 42 y 43 antiguos, de la manzana 20, que comprende 4186 piés cuadrados superficiales, y fué tasada en el año 1855 por el arquitecto de la Real Academia de San Fernando D. José Antonio Perez en la cantidad de 149,855 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta, habiéndose señalado para el remate de dicha finca el día 18 de Octubre, á las doce en punto de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz. Las personas que quieran interesarse en la adquisición de dicha finca acudan al juzgado de S. S. y escribania del referido Sr. Lamadrid, que se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas. Madrid 29 de Setiembre de 1852.—Lamadrid.

quisicion de dicha finca acudan al juzgado de S. S. por la escribania del referido Sr. Lamadrid, que se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas. Madrid 29 de Setiembre de 1852.—Lamadrid.

Tribunal de Comercio.—Anunciada en la Gaceta oficial, núm. 6670, del domingo 26 del corriente, y en el Diario de avisos, núm. 696, del día 27, el remate de dos casas sitas en esta corte, la una Carrera de San Gerónimo, núm. 5 nuevo, 25 antiguo, manzana 265, que segun la medicion últimamente practicada por los arquitectos nombrados al efecto contiene 2215 piés, 27 céntimos; y la otra en la calle de Leganitos, núm. 24 nuevo, 45 antiguo, manzana 522, con 6156 piés 15/32 avos, se fijó equivocadamente el valor de ambas conforme á la primera tasacion segun aparece en el anuncio; pero practicada otra nueva, se anuncia la subasta de la de la Carrera de San Gerónimo en 500,799 rs. vn., y la de la calle de Leganitos en 391,185 rs., por cuyas cantidades se sacan á subasta; y se han de rematar el día 26 de Octubre, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias del Tribunal, conforme á lo prevenido en la ley mercantil. Madrid 30 de Setiembre de 1852.—José de Celis Ruiz.

PARTES NO OFICIALES.

MADRID 4 DE OCTUBRE. INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

- Real órden declarando que los Capitanes generales de Andalucía y Granada, poniéndose previamente de acuerdo con los respectivos Gobernadores de provincia, puedan declarar en estado excepcional la parte del territorio de su mando en que la completa seguridad de las personas reclame este medio extraordinario de represion. (Núm. 6645.)
Otra para que un Jefe del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos se encargue del estudio comparativo del ferro-carril del Norte por los puntos de Navalgrande y Guadarrama entre Madrid y Valladolid. (Id.)
Otra nombrando Jefe y Presidente de la comision facultativa de que habla la anterior, á los individuos que en ella se designan. (Id.)
Otra concediendo autorizacion á D. Gabriel Olsina para variar el cauce de la acequia que conduce las aguas á un molino que posee en el término de la villa de Sax. (Id.)
Otra declarando que la formacion de las primeras diligencias practicadas en la visita de fondeos, corresponde á las Administraciones de Aduanas. (Idem.)
Otra mandando que se suprima la partida 1017 del Arancel vigente, y que las piedras de cristal en almendras, chupadores ú otras formas para arañas y adornos, se consideren comprendidas en la 1505 que se refiere al vidrio cristalizado. (Id.)
Otra para que se imponga un real por libra en bandera nacional y un real 20 céntavos en extranjera á las canillas de carton para tejedores. (Id.)
Resúmen de Reales disposiciones concediendo títulos del reino, escribanias y otras gracias á los individuos que de ellas consta. (Id.)
Otra recomendando á las dependencias del Ministerio de Fomento la obra que con el título de Diccionario estadístico de todos los pueblos de España y sus islas adyacentes, ha publicado D. Rafael Tamarit de Plaza. (Núm. 6646.)
Resúmen de Reales resoluciones nombrando dignidades y beneficios para varias iglesias, segun en ellas se expresa. (Id.)
Circular á los Obispos autorizándolos para que por esta vez admitan los alumnos externos que se presenten á matricula en los seminarios de su diócesis. (Núm. 6647.)
Otra á los Gobernadores de provincia para que la Junta de agricultura de la provincia informe sobre la enfermedad que se ha desarrollado en los viñedos de algunos puntos. (Id.)
Real decreto para que cese en el cargo interino de Ministro de la Guerra D. Joaquín de Ezpeleta por haber regresado el de la Guerra D. Juan de Lara. (Núm. 6648.)
Otro otorgando comision definitiva á D. Rafael Sanchez Mendoza para construir por cuenta del Estado una linea de ferro-carril desde Jerez de la Frontera á Sevilla. (Id.)
Real decreto nombrando Gobernadores civiles para

varias provincias á los individuos que en él se designan. (Núm. 6649.)  
 Real decreto autorizando la venta en pública subasta de los bienes de propios de los pueblos de la provincia de Cádiz que lo soliciten. (Id.)  
 Otro convocando la Diputación provincial de Zaragoza por el término de 15 días. (Id.)  
 Real orden declarando que D. José Campo, concesionario del ferrocarril de Almansa á Játiva, ha incurrido en el Real desagrado por haber inaugurado los trabajos antes de que apareciera rubricado el Real decreto de concesión. (Id.)  
 Otra mandando que el fiscal de imprenta persiga un artículo del *Heraldo*, haciendo extensiva la denuncia á los demás periódicos que le han copiado. (Núm. 6650.)  
 Otra disponiendo que D. Mauricio Andriani, Jefe de la Contabilidad del Ministerio de Fomento, se encargue de dicho negociado, cesando en este cargo D. Félix Martín Romero, que lo ha desempeñado interinamente. (Id.)  
 Otra mandando que unos géneros de lana de nueva invención que imitan al paño, conocidos con el nombre de fieltro, aduden el 25 por 100 en bandera nacional y 50 por 100 en bandera extranjera. (Id.)  
 Otra disponiendo se abone á los Sres. Braña, Abella y compañía la cantidad que les corresponde por haber fabricado dos fragatas en el astillero de la Graña. (Id.)  
 Real decreto haciendo merced al Coronel D. Manuel Menos Manso de Zúñiga de título de Castilla con la denominación de Marqués del Amparo. (Número 6651.)  
 Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de León y el Juez de primera instancia de Riaño en los autos promovidos por el Alcalde y vecinos de dicho pueblo sobre amparo de pastos para el ganado. (Núm. 6652.)  
 Otro decidiendo en favor de la Autoridad administrativa la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo en los autos sobre amparo y posesión á los vecinos de varios pueblos en el aprovechamiento de los pastos de varias tierras. (Id.)  
 Otro declarando no haber lugar á la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Navahermosa en el pleito sobre amparo y protección á los vecinos de varias villas en el aprovechamiento de los terrenos del estado de Montalván. (Id.)  
 Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Alberique en los autos formados por los vecinos de Carcagente sobre amparo de posesión de una acequia en el río Júcar. (Id.)  
 Otro declarando mal formada, y no haber lugar á decidir, la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Canjajar en el pleito por Don Andrés Barco en queja de los dueños de la mina nombrada Pifano por suponer haber extendido sus pertenencias á las de la misma. (Id.)  
 Real orden negando el permiso para procesar á Don José Bosch, Alcalde de San Feliu de Codinas. (Idem.)  
 Otra confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de Sevilla para procesar á D. Lorenzo Salamanca, Alcalde de Pedrera. (Id.)  
 Otra disponiendo que en los pasaportes que se expidan para el extranjero á los mozos de 18 años hasta 25, se exprese la circunstancia de quedar hecha la fianza que establece la ley de reemplazos del ejército. (Id.)  
 Otra accediendo á la solicitud promovida por los Sres. Abella, Braña y compañía, del comercio del Ferrol, para que se habilite la Aduana de dicho punto para la importación de hilazas extranjeras. (Id.)  
 Real decreto aprobando la providencia del Consejo Real en los autos y expediente de competencia suscitada entre el Gobernador de Alicante y el Juez de primera instancia de Orihuela sobre indicto posesorio á D. José Conde Llorens y Don Manuel Lopez de una losa que servía en lo antiguo de puente para entrar en sus posesiones. (Número 6655.)  
 Otro declarando á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de la misma sobre posesión de las aguas de la acequia de Aguadamar. (Idem.)  
 Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Montefrío sobre posesión de un patronato. (Id.)  
 Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Guernica en los autos por D. Juan Barturen y el Alcalde de la anteiglesia de Baquio sobre aprovechamiento del monte de Jotamendi. (Idem.)  
 Real orden mandando se destine un departamento para las clases segunda y tercera que marca el Código á los condenados á penas correccionales y leves, y otro separado para los reos políticos. (Id.)  
 Otra para que las básculas grandes para pesar carruajes aduden en lo sucesivo el 25 por 100 en bandera nacional y el 50 en extranjera sobre avalúo. (Id.)  
 Resumen de Reales resoluciones concediendo títulos de Castilla, escribanías, procuras y varias dignidades y cargos eclesiásticos á los individuos que en el mismo se contienen. (Id.)  
 Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Albacete y el Juez de primera instancia de la Roda en los autos promovidos por D. Juan Bautista Pellisari sobre que se le permita el ejercicio de su facultad. (Núm. 6654.)  
 Real orden confirmando la negativa resuelta al Juez de primera instancia de Talavera de la Reina para procesar al Alcalde Corregidor de la misma. (Id.)  
 Circular á los Rectores de las Universidades y directores de los Institutos, publicando algunas de las disposiciones contenidas en el reglamento de estudios para que se observen hasta que se publique otra con las alteraciones hechas por la Junta. (Id.)  
 Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad ju-

dicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de León y el Juez de primera instancia de la Bañeza en los autos sobre queja de varios vecinos que componen el Ayuntamiento de San Cristóbal de Poiantera para que se pongan de manifiesto las cuentas de recaudación é inversión del mismo. (Núm. 6655.)  
 Circular aprobando la lista especial de las obras que han de servir de texto en las escuelas normales, elementales y superiores de instrucción primaria que á continuación se inserta. (Id.)  
 Real decreto para que se pongan en venta los bienes de propios de los pueblos, y se reserve de su valor el 20 por 100, ó sea la quinta parte íntegra correspondiente al Estado. (Núm. 6658.)  
 Otro instituyendo la nomenclatura y los derechos que se fijan en las partidas del Arancel general de importación en el reino, recopilado en 1.º de Marzo del año corriente del modo que se expresa. (Id.)  
 Otro otorgando al Marqués del Rioflorido concesión definitiva para construir de su cuenta el ramal de prolongación del ferrocarril desde Almansa á Alicante. (Id.)  
 Real orden concediendo á D. Mariano Villalonga autorización para construir un horno alto para fundición de mineral de hierro en el término de Buscaros. (Id.)  
 Otra autorizando á D. Jacinto Monclús para construir un molino harinero en terreno de su propiedad, aprovechando las aguas del río Segre. (Id.)  
 Otra concediendo permiso á D. Francisco Arnau para construir un molino harinero en el término de Caudiel, aprovechando las aguas de la acequia llamada Madre. (Id.)  
 Otra accediendo á la instancia de D. Hilario Blasco y D. Ramon Garcés para establecer en terreno de su propiedad un molino harinero aprovechando las aguas del río Buñol. (Id.)  
 Otra concediendo á D. Nicolás Ruiz autorización para extraer aguas del río Leza, construir una presa y dirigir las al molinos harineros que ha edificado. (Id.)  
 Otra estableciendo las reglas que han de observarse por las dependencias del Ministerio de Gracia y Justicia acerca de la correspondencia oficial. (Id.)  
 Otra mandando se permita á la empresa del camino de hierro de Jerez de la Frontera la introducción con libertad de derechos de cuantos efectos útiles y enseres necesite para la construcción y explotación de dicho camino. (Núm. 6657.)  
 Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Fregenal en los autos promovidos por Eusebio Molina y la viuda de Nicolás Moyo con el Ayuntamiento de Segura en solicitud de que se señale á sus fincas la entrada de que carecían. (Número 6658.)  
 Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena en los autos entre Inés Paredes y Francisco Velez sobre propiedad de una casa. (Id.)  
 Otro decidiendo en favor de la Administración la competencia entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Astudillo en los autos sobre la reedificación de un corral por parte de Feliciano Alvarez, vecino de Villamediana. (Id.)  
 Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Canjajar en los autos sobre reconocimiento de unos pozos de minas. (Id.)  
 Real orden mandando se den gracias al Gobernador de la provincia de Orense y á las corporaciones y pueblos de la misma provincia por el celo y actividad que han mostrado en la realización de la apertura de 589,146 varas de camino. (Id.)  
 Otra declarando sean considerados los buques ingleses en la Península como los nacionales en cuanto al pago de los derechos de puerto y navegación. (Idem.)  
 Otra para que se devuelvan á D. José Dallara 800 reales que depositó en la Aduana de Barcelona por la introducción temporal de una compañía de animales adiestrados con objeto de divertir al público. (Id.)  
 Otra á los Gobernadores de las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz, Huelva, Granada, Málaga y Almería, en que declarando S. M. hallarse satisfecha de su celo y del de los Capitanes generales de dichas provincias en la persecución de los malhechores, dispone al propio tiempo quede vigente la Real orden de 30 del pasado por sí vuelven á presentarse nuevas cuadrillas de malhechores. (Núm. 6659.)  
 Real orden para que se permita á los que lo soliciten satisfacer de una vez el importe de todos los dividendos que les correspondan en la empresa del canal de Isabel II. (Núm. 6660.)  
 Real decreto concediendo autorización á D. Martín de Larios, vecino de Málaga, para que construya un ramal de ferrocarril con las condiciones que el mismo expresa. (Id.)  
 Real orden para que las Diputaciones provinciales que han ofrecido al Gobierno su cooperación con el producto de la venta de algunas de sus fincas, las designen y formen el expediente correspondiente. (Id.)  
 Otra para que los alumnos de la escuela preparatoria que hubiesen ganado curso en ella y soliciten su ingreso en la especial del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos sean admitidos á los exámenes de oposición. (Id.)  
 Real decreto mandando se observe y cumpla el reglamento del plan de estudios que á continuación se inserta. (Núm. 6661.)  
 Resumen de Reales resoluciones concediendo canongías y otros destinos á los individuos que en ellas se comprende. (Id.)  
 Real orden mandando se elimine el alzor de la partida 91 de la tarifa vigente de los derechos de puertas, quedando en lo sucesivo libre de derechos y arbitrios de todas clases. (Id.)  
 Otra mandando se declaren comprendidas las salinas de Santa Teresa en la exención de derechos. (Idem.)  
 Otra mandando se permita á D. José Campo, concesionario del ferrocarril de Almansa á Játiva, presentar los planos por secciones y ejecutar con arreglo á ellos las obras según se vayan aprobando. (Núm. 6662.)  
 Continuación del reglamento de estudios. (Id.)  
 Real orden acordando que la correspondencia extran-

gera que proceda y traiga el sello de los Embajadores, Cónsules y Vicecónsules españoles con dirección oficial para las Autoridades de la Península, se entregue como la del reino, incluyéndola en la papeleta diaria de cargo. (Núm. 6663.)  
 Circular aprobando las listas de los libros que se insertan y que han de servir de texto en las enseñanzas que se proporcionan en las Universidades. (Id.)  
 Continuación del reglamento de estudios. (Id.)  
 Real decreto declarando que los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas se celebren por remate solemne y público previa la correspondiente subasta. (Núm. 6664.)  
 Otro aprobando la instrucción para el cumplimiento de las disposiciones que contiene el Real decreto de 27 de Febrero último sobre contratación de servicios y obras públicas que á continuación se inserta. (Id.)  
 Continuación del reglamento de estudios. (Id.)  
 Real decreto aprobando el aumento de gastos en algunos de los artículos del presupuesto del año pasado de 1850. (Núm. 6665.)  
 Real orden declarando corresponder al conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arrendos y subastas de los bienes nacionales. (Id.)  
 Continuación del reglamento de estudios. (Id.)  
 Reales decretos por los cuales se nombran caballeros grandes cruces de la Orden de Isabel la Católica á las personas que en ellos se designan. (Id.)  
 Conclusión del reglamento de estudios. (Núm. 6666.)  
 Real orden mandando que las cintas de algodón extranjeras aduden 5 rs. por libra en bandera nacional, y 3 y 80 cent. en extranjera. (Número 6667.)  
 Otra acordando se declare útil para la enseñanza el tratado de matemáticas del difunto D. José Mariano Vallejo. (Id.)  
 Real decreto suprimiendo la escuela normal de filosofía. (Núm. 6668.)  
 Otro dictando las reglas que han de observarse en las exequias que han de celebrarse por el Duque de Bailen. (Núm. 6669.)  
 Real orden para que en los tres días de luto que se previene por el decreto anterior, además de las corbatas que han de ponerse en las banderas, los Generales, Jefes y Oficiales lleven en lugar de la banda un crespon negro en el puño de la espada. (Id.)  
 Real orden para que en lo que no se oponga á lo prescrito en el Real decreto de ayer se lleve á efecto cuanto se contiene en las disposiciones testamentarias del Duque de Bailen, dándose en su consecuencia por cuenta del Estado las limosnas y gratificaciones que el mismo Duque ordenó. (Número 6670.)  
 Real orden determinando que los restos mortales del Duque de Bailen se trasladen el día 50 á la iglesia de Atocha. (Núm. 6674.)  
 Otra disponiendo que las cintas del fúnebre del Duque de Bailen se reduzcan á cuatro, y sean llevadas por otros tantos Generales de mayor graduación, y entre ellos los de mas antigüedad. (Id.)  
 Real decreto convocando á las Diputaciones provinciales para que celebren su segunda reunión ordinaria. (Id.)  
 Otro aprobando el Plan de estudios para los Seminarios conciliares de España. (Id.)  
 Circular declarando que estando mandado por el artículo 82 del reglamento de estudios se explique en las clases por los textos latinos que usan los Padres escolapios, no altera ni varía en nada lo dispuesto en el citado art. 82. (Id.)  
 Real orden declarando comprendido al cuerpo de la Armada para que asista al entierro del Duque de Bailen. (Id.)  
 Otra mandando que el aceite fabricado de la grana, llamada sésamo ó ajonjolí, sea comprendido en la partida núm. 1.º de la tarifa de puertas. (Id.)

**CRITICA LITERARIA.**

Comentarios al Concordato celebrado entre el Sumo Pontífice Pío IX y S. M. Católica Doña Isabel II de Borbon en 16 de Marzo de 1851; ratificado por S. M. en 4.º de Abril siguiente; y por Su Santidad en 23 del mismo; elevado á ley eclesiástica por letras y constitución apostólica de 5 de Setiembre, y á ley civil por Real decreto del 26 de Octubre de 1851: publicados por D. Agustín José de la Serna y Lafuente, Vizconde de Gracia-Real.

El autor ha comprendido perfectamente el plan y método del texto; en su prólogo consigna elevados y sanos principios de derecho canónico, presentando el origen, independencia y potestad de la Iglesia; hablando del objeto, época y partes contratantes de los mas notables Concordatos, y epilogando el orden de materias según su escala y la natural emanación con que en este gran documento son tratadas y convenidas. Tan católico como independiente por su posición social, acata con entusiasmo lo que no puede menos de serlo; y las doctrinas que en gran copia desenvuelve son tan admitidas en las diferentes escuelas, como que lo son lo mismo de Vanespen y Gavalario, que de Reinfeshios, Valami y Devotti. Se ostenta con profusión el conocimiento de la legislación civil y la historia eclesiástica y profana; erudición recomendable en el buen canonista, que por otra parte no puede serlo si carece de estas análogas y conexas nociones. Se da noticia de la antigua y presente disciplina, con sus variantes; se explica el origen de la potestad, la jerarquía, dignidades de ella, de las órdenes y estatutos, su utilidad y virtudes; y por último, se trata de los bienes eclesiásticos, de su origen y derechos.

Tampoco escasean rasgos geográfico-estadísticos, y principios de sana y trascendental filo-

sófia. La etnografía es exacta, el estilo correcto y adecuado á estas producciones; y los elogios y decoro con que trata todas las opiniones son los del hombre cristiano á la par que ilustrado. El clero encontrará en esta publicación reconocida utilidad, y también la recomendamos al pueblo católico; no nos parece ocioso añadir que no proponiéndose otra cosa el autor que dar publicidad á sus sanos principios, ageno por su posición social á toda idea de especulación ó interés, ha podido fijar á su obra un precio ínfimo para hacer mas fácil su adquisición.

Se vende en el establecimiento tipográfico de los Sres. viuda de Palacios é hijos; en la librería de Sojo, de Viana y de Monier, al precio de 5 rs. en Madrid y en provincia 6, haciéndose los pedidos por conducto de los correspondientes de dichos Sres. Palacios, editores de la *Biblioteca religiosa*.

**BOLETIN DE TEATROS.**

TEATRO REAL.—Sin perjuicio de hablar mas detenidamente de este y los demás coliseos cuando la abundancia de materiales nos lo permita, vamos á decir algo de las dos funciones dadas hasta ahora en el de Oriente.

*I due Foscari* ha sido la ópera en que han hecho su salida la Sra. Capuani, el Sr. Roppa y el barítono Colletti. La primera es una artista simpática y elegante, de voz dulce y flexible, aunque no poderosa: el segundo es un tenor de mérito indisputable, al que solo le falta un poco mas de calor y energía en la escena: á Colletti, que tiene una reputación europea, no tenemos que juzgarle porque está juzgado: diremos de él únicamente que nos ha parecido digno de aquella.

Dotado de un órgano admirable, de una escuela purísima de canto, de una facilidad de ejecución sorprendente, es además aventajado actor. Así la brillante y numerosa concurrencia que ha asistido á las dos representaciones le ha aplaudido con entusiasmo, llamándole con sus compañeros á la escena repetidas veces.

La temporada del Teatro Real se ha inaugurado pues con fortuna, y todo anuncia que su fin será como su principio.

Después del baile *Paquita la gitana*, que se estrena esta noche para la salida de la señora Fabri-Bretin, se pondrán en escena *Lucia y Semiramide*, ópera en que oiremos á la Novellio, la Megri, Cuzzani y Colletti.

**ANUNCIOS.**

Se han extraviado las carpetas ó resguardos de los juros siguientes:  
 Uno de 2722 rs. 6 mrs. de réditos anuales impuesto sobre alcabalas de Chinchilla y Villena.  
 Otro id. impuesto sobre millones de Salamanca en cabeza de D. Pedro Gonzalez Galindo de 12,429 maravedis de principal.  
 Otro id. en Llervas de la orden de Alcántara en cabeza de D. Diego Paredes de 9012 mrs. de principal.  
 Otro id. de la misma orden en cabeza del licenciado D. J. Vazquez de Uceda de 16,511 mrs. de principal.  
 Otro id. en cabeza de D. Benito Pigninoti impuesto en el primer medio por ciento sobre Loja y Alhama de 9655 mrs., con otros expedidos á nombre del mismo.

Se suplica á las personas que las tengan en su poder, ó sepan su paradero, las presenten en la calle de la Espada, núm. 9, cuarto principal de la derecha, donde se les enterará de sus pormenores. 2

Se han extraviado los privilegios originales de los juros siguientes:  
 Uno expedido en Madrid á 28 de Setiembre de 1640, en cabeza de Pedro Alogue, por 38,064 maravedis de renta en cada año, situado en el Almojari-fazgo mayor de la ciudad de Sevilla.  
 Otro dado en 28 de Febrero de 1641, en cabeza del citado Pedro Alogue, por 29,120 mrs. de renta en cada año, situado sobre el servicio de Millones de Galicia.

Se suplica á la persona en cuyo poder existan dichos privilegios ó tenga noticia de ellos, los entregue ó dé aviso á D. Casiano Iglesias, que vive en esta corte calle de Barrionuevo, núm. 8, cuarto principal izquierda.

**ESPECTACULOS.**

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Paquita*, baile nuevo.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía de la Mutta di Portici.—*El donativo del Diablo*, drama nuevo, original en tres actos y en prosa, exornado con todo el aparato que su argumento requiere.—Gran fantasía de *Le Bouquet de l'Infante*, tocada á completa orquesta: también se tocará una tanda nueva de walses de Bosisio.—*A lo hecho pecho*, comedia en un acto.

En celebridad de los días de S. M. el Rey estará el teatro colgado é iluminado.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*El Memorialista*, comedia en dos actos.—Alza allá, baile nuevo español, por la señorita Vargas.—*Un año en quince minutos*, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*El viejo y la niña*, comedia en tres actos.—*El maestro de la tuna*, sainete.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Jugar con fuego*, zarzuela en tres actos.—Baile nacional.